



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1368/IV/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0469-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 19 de abril de 2010.

C. ANAHÍ RAMÍREZ RODRÍGUEZ,

P R E S E N T E.

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio cero cuatrocientos sesenta y nueve guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día siete del mes y año en curso, para requerir a la Secretaría de Hacienda: **...Deseo saber como integra dicha institución la cuota fija integrada para el pago de impuestos del Regimen de Pequeños Contribuyente. Que me Explique la forma en que se calcula e integran los impuestos para obtener la cuota fija integrada...** (sic), me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la citada Dependencia, mediante oficio número SHE/PFE/SPFZS/DNE-161/2010, de fecha trece de los mismos, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

En relación con su oficio núm. UTAIPPE/DG/CAS/1271/IV/2010, en el cual solicita información con folio **469-2010** de fecha **7 de abril de 2010**, realizado a través del servicio de solicitudes en línea por la Ciudadana **Anahí Ramírez Rodríguez**, mediante la cual requiere lo que a continuación se describe:

(...) Deseo saber como integra dicha institución la cuota fija integrada para el pago de impuestos del Régimen de Pequeños Contribuyente. Que me explique la forma en que se calcula e integran los impuestos para obtener la cuota fija integrada. (sic)

Respecto de lo anterior:

Anexo al presente, el oficio número SH-SSI-DGI-DPF-0839/2010, de fecha 12 de abril de 2010, que contiene la respuesta a dicha solicitud... (sic) Firma.

De acuerdo a lo anteriormente señalado por la citada Secretaría, a continuación transcribo el contenido del oficio número SH-SSI-DGI-DPF-0839-2010, de fecha doce del presente mes y año:

En relación a su oficio **SHE/PFE/APFZS/DNE-147/2010**, en el que refiere que la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo a solicitud de la C. Anahí Ramírez Rodríguez, requiere lo siguiente:

“Deseo saber como integra dicha institución la cuota fija integrada para el pago de impuestos del Regimen de Pequeños Contribuyente. Que me Explique la forma en que se calcula e integran los impuestos para obtener la cuota fija integrada”.

Con fundamento en la Fracción X, Cláusula Octava, Sección II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Quintana Roo y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 19 fracción III, 33 fracciones CIII, IX Y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 27 fracción III, 58 del Código Fiscal Estado y 20 fracciones V y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado, tengo a bien manifestarle lo siguiente:

Esta autoridad resuelve estar imposibilitada a proporcionar la información que se solicita, por ser de carácter general y no tratarse de un caso real y concreto, planteado por el contribuyente. (sic) (...) Firma.

Por lo que, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene la información proporcionada al respecto por la Secretaría de Hacienda.

Reiterándole que, en términos de lo señalado por la citada Dependencia, la información que usted solicitó, no puede serle proporcionada, por las razones que la misma Secretaría expuso en su escrito de cuenta, acorde a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley y 11 del Reglamento ya citados, que en lo conducente prevén:



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo
2005 2011

UTAIPE

OFICIO NÚMERO: UTAIPE/DG/CAS/1368/IV/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0469-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 19 de abril de 2010.

Artículo 8. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...).

Artículo 11. Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley, ninguna Dependencia o Entidad está obligada a proporcionar información que no sea de su competencia; **cuando se encuentre impedida para proporcionarla de conformidad con la Ley de la materia;** cuando la información no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud; o cuando ésta resulte inexistente.

No obstante lo anterior, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo o comunicarse a los teléfonos 983 83 33042 y 983 83 39931, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@qroo.gob.mx>, en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA

VERSIÓN PÚBLICA